

**FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP**

**CODIGO: S-002**  
**Versión: 2.01**  
**Fecha:**  
**05/01/2018**

Dependencia:

SUBDIRECCION TECNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE-F

Fecha:

8/4/2026

**ACTO ADMINISTRATIVO**

<b>DATOS DEL CONTRATO</b>	Valor Contrato:	\$33,739,000.00			Valor a Pagar:	\$33,739,000.00		
	Número:	RVA CCV- EPA-006-2025	Fec. Suscripción:	Abr 8 2026	N° RP:	371	Fecha:	Abr 8 2026
	N° CDP:	270	Fecha:	Abr 7 2026				
	Rubro Presupuestal:	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE						
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	LA ADQUISICIÓN DE UN MEDIDOR MULTIPARÁMETRO PARA LA EVALUACIÓN IN SITU DE LA CALIDAD DEL AGUA EN CUERPOS HÍDRICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C							
<b>FORMA DE PAGO:</b>	N.A.							

**INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA**

Nombre:	<b>HANNA INSTRUMENTS S.A.S.</b>								
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula	Nit.	X	Número	900352772-2	DV		
Dirección:	CR 98 25 G 10 BG 9								
Número de Teléfono:				FAX:				CEL.	3 1 7 5 0 2 3 3 6 1
Clase y número de cuenta:	Corriente:	Ahorros	X	Número:	29983332801	Banco:	BANCOLOMBIA		
<b>ASPECTOS TRIBUTARIOS</b>	Marque con "X"	Persona Natural:	Persona Jurídica:			X	Regimen: COMUN		
	Gran Contribuyente:		Autoretenedor:						
	He verificado de esta información frente al RUT:				SI:	X	NO:		

**OBSERVACIONES:** Se cargan documentos para pago

**NOTA:** Se cargan documentos para pago

9ECF8BE0-8E27-4634-8A01-3DF4F56AE9B0

**NOMBRE CONTRATISTA:** HANNA INSTRUMENTS S.A.S.  
**C.C.:** 900352772-2



9DE71004-CF4F-4981-A998-FAC011FAD7A5

**NOMBRE SUPERVISOR:** JAVIER ALFONSO PINEDA LOPEZ  
**CARGO:** SUB DIRECTOR TECNICO DE DESARROLLO SOSTENIBLE





HANNA INSTRUMENTS S.A.S.  
 NIT 900352772-2  
 Cra 98 25G 10 Bod 9  
 facturacion@hannacolombia.com  
 TEL. 5715189995  
 BOGOTÁ D.C. - Colombia

NIT. 900.352.772-2 Impuesto sobre la ventas-IVA - ICA Actividad Económica 204- 11.04\*1000 y 9.66\*1000 CIU 4659 - 3319  
 Factura electrónica Autorización Numeración de Facturación Electrónica N°18764101670944  
 prefijo HICL que habilita desde 200001 hasta 250000 Vigencia 24 meses 18/1/2025 hasta 18/1/2027.  
 'Autorretenedor de Renta Resolución 003346 del 24 de Abril de 2015'  
 Oficinas: Medellín - Cali - Bucaramanga - Barranquilla - Pereira  
 www.hannacolombia.com  
 Sólo para transacciones realizadas por agentes retenedores



**Representación Gráfica De Factura Electrónica De Venta**

Fecha Entrega Bienes: 28/01/2026

Lugar de entrega del bien y/o prestación del servicio: Manga 4ta Avenida calle 28 #27-05 Edificio Seapor BOLÍVAR CO

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA		HICL200638	
ORDEN DE COMPRA	CCV-EPA-006-2025	FECHA EMISIÓN	29/12/2025 17:06:44
REMISIÓN		FECHA VENCIMIENTO	28/01/2026
PEDIDO		PLAZO	O/C 30 días
		ELABORADO POR	Asesor:Kerlys Olmos

CLIENTE ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL  
 EPA CARTAGENA  
 NIT / CC. 806013999-2  
 Manga 4ta Avenida calle 28 #27-05 Edificio Seapor  
 Bolívar - Colombia

TEL. 6644119  
 Email: facturas@epacartagena.gov.co;  
 subtecnica@epacartagena.gov.co

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M	VALOR UNITARIO	DCTOS	IMPUESTO		SUB TOTAL
						%	VALOR	
HI 9829-11201	1. Medidor c/sensor pH/ORP.EC.OD y Turbidez GPS	1	94	28,352,101	0.00	IVA 19.00	5,386,899.190	28,352,101
Total Nro Líneas: 1								

**OBSERVACIONES:** Medio de Pago: Crédito ACH Forma de pago: Crédito Plazo: 28/01/2026

Favor enviar soporte de consignación al mail : pagos@hannacolombia.com  
 Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según el código de comercio.  
 La Garantía de los equipos se hace efectiva siempre que el sello de control de calidad no haya sido alterado o retirado  
 Se aceptan devoluciones de productos en un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la fecha de entrega del producto  
 Observación Documento:

MONEDA	COP
TOTAL BRUTO	28,352,101
DESCUENTOS	0
TOTAL BASE GRAVABLE	28,352,101
IVA 19.00%	5,386,899
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>33,739,000</b>

**VALOR LETRAS:** TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL

**INFORMACION BANCARIA:**

Itau C.T.E 037-55145-4  
 Bancolombia AH 299-833328-01  
 Hacer retención de industria y comercio solo en los municipios: Bta D.C-Cali-Medellin-Barranquilla-Bucaramanga-Pereira.(Artículo 343 de la Ley 1819 de 2016 numeral 2) ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN OTROS MUNICIPIOS.

**RECIBIDO** FECHA: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE: \_\_\_\_\_ C.C: \_\_\_\_\_

*Juan Pineda*  
 FIRMA y SELLO

CUFE: 2a010d54f94208102b47c3237e97d0b38afe2e49a37143fd256eb20124f8f3a1bfd3d462de1cbfb01ad1a2316eb4d876

Tipo de operación: Estándar-10

Fecha Validación DIAN: 2025-12-29 17:09:41-05:00

Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S BIC - Nombre del SW: CEN-Financiero - Nit: 890.321.151-0

Firma Digital:

PSyDejUEj3QZDjV+xxUaXtBwttfYVBgeGYe+FB4dVV51k61q+CsYPpI15qxNzTQuPBTK4c1S738+aQDj1XhQ6sK9qtMYEHlbgGWJ9V7oa1HJExkZoDe3gjNpWrf4BrD7i+d/x+jaF3yT5Chns5DlwOxO/0gXZQeyVTFIrcJI3sOtTByo/W+G7+mUaODRbypeHaG9DhCovl8+9ziQkRGkXpnhDjWE36TAnri6waGumHhSGdE2g51LASuhu+rXAIvu7N0x5TD5A3J0cGsG99TNWYMe1LbyWoMfQqCh+VxLpSgtqt1OsOAwdAyMLgAFtoFEdMVu4bDBrjFnedmr40uiBW==



# CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Fecha: 02/10/2023

Versión: 2.0

Código: F-GAF-008

CONTRATISTA:	HANNA INSTRUMENTS S.A.S
IDENTIFICACION:	900.352.772-2
FECHA DEL CONTRATO	18/12/2025
No DEL CONTRATO	CCV-EPA-006-2025
ADICIONAL	N/A
CLASE DE CONTRATO:	Contratación Directa
OBJETO DEL CONTRATO:	LA ADQUISICIÓN DE UN MEDIDOR MULTIPARÁMETRO PARA LA EVALUACIÓN IN SITU DE LA CALIDAD DEL AGUA EN CUERPOS HÍDRICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C
PLAZO:	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025
TIPO DE REGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE	Responsable de IVA Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	Persona Natural <input type="checkbox"/> Persona Jurídica <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA DE INICIO:	22/12/2025
FECHA FINAL:	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025
No de CUOTAS PAGADAS:	0 cuotas

Certificados	Número	Expedido por	Fecha	Valor
Disponibilidad	791	SAF	10/12/2025	\$36,963,774.05
Registro	933	SAF	19/12/2025	\$33,739,000.00
Disponibilidad de Reserva	270	SAF	07/04/2026	\$33,739,000.00
Registro de Reserva	371	SAF	08/04/2026	\$33,739,000.00

Con fundamento en el informe presentado para la evaluación del Supervisor; El Suscrito subdirector Técnico y Desarrollo Sostenible **JAVIER PINEDA LOPEZ** CERTIFICA

Que **HANNA INSTRUMENTS S.A.S** identificado con la NIT 900.352.772-2 cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas en el proceso de Mínima Cuantía No. **CCV-EPA-006-2025** cuyo objeto contractual es **LA ADQUISICIÓN DE UN MEDIDOR MULTIPARÁMETRO PARA LA EVALUACIÓN IN SITU DE LA CALIDAD DEL AGUA EN CUERPOS HÍDRICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C**, por tal razón y atendiendo al recibo a satisfacción del servicio contratado, se le autoriza el pago del valor de la factura presentada, de acuerdo a lo señalado en la citada cláusula quinta contractual **CCV-EPA-006-2025**

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El pago del valor total del contrato se cancelará al contratista, en un solo pago, previa presentación del acta de recibo a satisfacción, debidamente suscrita por el Supervisor del Contrato, y por el contratista, junto con el llenado de los requisitos y documentos legales y conducentes para el pago.

El CONTRATISTA deberá acompañar a la respectiva facturación, el acta de certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe mensual del servicio prestado, de acuerdo a lo requerido en el contrato. En todo caso el pago estará sujeto al PAC de la entidad y se dará aplicación a lo indicado en el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, modificado por el art 19 de la ley 1150 EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

En lo establecido en el Sistema General de Seguridad Social: Se aportó la constancia que el Contratista acreditó los requisitos previstos en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y certificados de constancias de pagos de seguridades sociales expedidos por los revisores fiscales, como Personas Jurídicas: Salud, Pensión y aportes parafiscales al día:

Personas Jurídicas: Salud, Pensión y aportes parafiscales al día.

- Planilla N° 9496491957 Pagada el día 16 de diciembre 2025

**OBSERVACIONES:**

La Presente certificación se expide para el cobro de las facturas electrónica No. **HICL200638** del 29 de diciembre 2025 por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$33,739,000), previo cumplimiento a satisfacción con las obligaciones contraídas en el proceso del CONTRATO **CCV-EPA-006-2025**, cuyo objetivo es contratar **LA ADQUISICIÓN DE UN MEDIDOR MULTIPARÁMETRO PARA LA EVALUACIÓN IN SITU DE LA CALIDAD DEL AGUA EN CUERPOS HÍDRICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C** tal y como se establecen en el acta de recibido a satisfacción y anexos suministrados con esta constancia de cumplimiento.

Atentamente,

  
**JAVIER ALFONSO PINEDA LOPEZ**  
 SUPERVISOR

Proyecto: SANDRA PAOLA GONZALEZ MESA-  
 Asesora Externa STDS

Revisión No.	Descripción	Elaborado por:	Revisión SGC	Validado por:	Aprobado por:
1.0	Versión inicial – Creación del Documento	<b>María Margarita Marin Lopez</b> Profesional Asesora Externa –SGC – Subdirección Administrativa y Financiera	<b>RAFAEL ESCUDERO A</b> Jefe Oficina Asesora de Planeación <b>Claudia Patricia Puerta C</b> Profesional Esp. Oficina Asesora Planeación – SGC	<b>YOVANNI ORTIZ</b> Subdirector Administrativo y Financiero <b>JANETH ARROYO COLOMBO</b> Tesorera	<b>COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO</b> Acta No. Resolución No. Fecha:
2.0	Se modifica el formato para incluir campos de datos para contratos adicionales	<b>María Margarita Marin Lopez</b> Profesional Asesora Externa –SGC – Subdirección Administrativa y Financiera	<b>RAFAEL ESCUDERO A</b> Jefe Oficina Asesora de Planeación <b>Claudia Patricia Puerta C</b> Profesional Esp. Oficina Asesora Planeación – SGC	<b>YOVANNI ORTIZ</b> Subdirector Administrativo y Financiero <b>JANETH ARROYO COLOMBO</b> Tesorera	<b>COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO</b> Acta No. Resolución No. Fecha:

## INFORME FINAL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA

En cumplimiento de lo estipulado en el contrato **CCV-EPA-006-2025**, el día 22 de diciembre de 2025 se efectuó la entrega a la entidad **Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena**, identificada con NIT 806.013.999, de los ítems relacionados en la remisión N.º 75327.

Posteriormente, se generó la factura de venta N.º 188819 como soporte de la operación. La entidad receptora manifiesta su conformidad con la entrega realizada, de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato.

Ítem	Código	Descripción	Und	Lote	Fecha de vencimiento
1	HI 9829-11201	Medidor c/sensor pH/ORP,EC,OD y Turbidez GPS	1	04370013101	

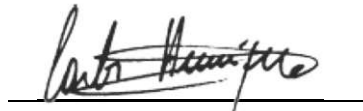
### Consumibles y soluciones

HI 7004L/C	Solución de pH 4,01, 500 mL. c/certificado	1	1584	05-2030
HI 7007L/C	Solución pH 7,01, 500 mL. c/certificado	1	1370	03-20230
HI 7010L/C	Solución de pH 10,01, 500 mL. c/ certificado	1	1883	07-2027
HI 70300L	Solución de almacenamiento electrodos 500mL	1	1665	05-2030
HI 7031L/C	Sol. conductividad 1413 uS/cm c/certif.(500ml	1	1936	07-2030
HI 7030L	Sol. Conductividad 12.880 µS/cm (500ml)	1	1335	03-2030
HI 9829-16	Solución de calibración para turbidez, 0 FNU	1	2036	08-2028
HI 9829-17	Solución de calibración para turbidez, 20 FNU	1	1256	09-2027
HI 9829-18	Solución de calibración para turbidez 200 FNU	1	0550	
HI 7042S	Solución electrolítica, 30 MI	1	2415	04-2030
HI 70663L	Soluc limpieza electrodos tierra (depositos)	1	2154	09-2030

## Evidencia Fotográfica



Cordialmente.



CARLOS JAVIER HENRIQUEZ ZEPADA  
CE 576994 DE BOGOTÁ  
HANNA INSTRUMENTS SAS  
NIT 900.352.772-2

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA SECOP II**  
**No. PSMC-EPA-016-2025**

CONTRATO No.	<b>CCV-EPA-006-2025</b>
TIPO DE CONTRATO	<b>COMPRAVENTA</b>
CONTRATISTA:	<b>HANNA INSTRUMENTS SAS</b>
OBJETO:	LA ADQUISICIÓN DE UN MEDIDOR MULTIPARÁMETRO PARA LA EVALUACIÓN IN SITU DE LA CALIDAD DEL AGUA EN CUERPOS HÍDRICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.
VALOR:	<b>TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$33.739.000)</b>
PLAZO:	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cartagena de Indias DT C, 18 de diciembre de 2025

Señores  
**HANNA INSTRUMENTS SAS**  
Representante Legal: CARLOS JAVIER HENRÍQUEZ ZEPEDA  
Dirección CL 26 # 96J – 66 OF 604 ED OPTIMUS  
E-mail [nidy@hannacolombia.com](mailto:nidy@hannacolombia.com) - [roger@hannacolombia.com](mailto:roger@hannacolombia.com)  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Aceptación de oferta invitación pública No. **PSMC-EPA-016-2025**

Respetado señor:

Con relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **PSMC-EPA-016-2025**, y publicado en el SECOP II, el EPA Cartagena, ha decidido aceptar su oferta allegada en la plataforma SECOP II, el día 15 de diciembre de 2025, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se registrará por las siguientes estipulaciones:

**EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA**, organismo de carácter público del orden Distrital, autorizado por la Ley 768 de 2002 y creado mediante Acuerdo Número 029 de Distrital de Cartagena, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, identificado con NIT 806.013.999-2, representado legalmente por **MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.756.718 de Bogotá, nombrado mediante decreto No. 0001 de 1 de enero de 2024 y posesionado mediante acta de posesión de 2 de Enero de 2024, que para todos los efectos legales se denominara en adelante el **CONTRATANTE o EPA**, y por la otra, **HANNA INSTRUMENTS S.A.S**, Identificada con el Nit Numero 900.352.772-2, Representada Legalmente por **CARLOS JAVIER HENRÍQUEZ ZEPEDA**, Identificado con cedula de extranjería número 576.994, en su calidad de **CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato

producto del proceso de selección de mínima cuantía No. PSMC- -016-2025, cuyas condiciones se señalan a continuación:

### CONDICIONES CONTRACTUALES

**PRIMERA. OBJETO:** LA ADQUISICIÓN DE UN MEDIDOR MULTIPARÁMETRO PARA LA EVALUACIÓN IN SITU DE LA CALIDAD DEL AGUA EN CUERPOS HÍDRICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

#### SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las condiciones Técnicas de los servicios a contratar son:

**Tabla 1. Especificaciones técnicas sonda multiparamétrica**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	<p>Equipo multiparamétrico portátil de calidad de agua, el cual debe contar con mínimo las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Incluir sensores para medición de los parámetros: Oxígeno disuelto (mg / L), Temperatura, Turbidez, Conductividad y pH/ORP.</li> <li>GPS interno.</li> <li>Cable único con longitud mínima de diez (10) metros.</li> <li>Múltiples puertos de conexión de sensores.</li> <li>Capacidad para almacenamiento de datos.</li> <li>Herramienta tecnológica para descargue de datos a computador y/u otros dispositivos móviles.</li> <li>Protección contra la intemperie IP-67.</li> <li>Maletín para transportar el equipo.</li> <li>Soluciones de calibración de parámetros necesarias para la operación de la sonda.</li> <li>Soporte post venta durante 12 meses.</li> </ul>	1

*Nota: El contratista deberá aportar una carta de distribución o representación autorizada emitida directamente por el fabricante de los equipos ofertados donde se garantice que cuentan con la representación oficial y la idoneidad necesaria para respaldar integralmente los equipos a suministrar. Esto con el objetivo de contar con el respaldo directo del fabricante y garantizar la trazabilidad del origen del equipo, la disponibilidad real de repuestos, la vigencia de las garantías de fábrica y el acceso a soporte técnico especializado y certificado.*

**GARANTÍA DEL EQUIPO SUMINISTRADO:** dos (2) años por daños de fábrica contado a partir de la entrega a satisfacción.

**TERCERA. PLAZO:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

**CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$33.739.000)**, valor que incluye impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se encuentra soportado en la oferta económica presentada por el contratista, así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Medidor c/sensor pH/ORP,EC,OD y Turbidez GPS (incluido todos los gastos de envío)	1	UN	28.352.101	28.352.101
<b>SUBTOTAL</b>				<b>28.352.101</b>
<b>IVA</b>				<b>5.386.899</b>
<b>TOTAL</b>				<b>33.739.000</b>

El Valor total se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No.791 de 10 de diciembre de 2025.

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** El **Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena**, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El pago del valor total del contrato se cancelará al contratista, en un solo pago, previa presentación del acta de recibo a satisfacción, debidamente suscrita por el Supervisor del Contrato, y por el contratista, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales y conducentes para el pago.

El CONTRATISTA deberá acompañar a la respectiva facturación, el acta de certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe mensual del servicio prestado, de acuerdo a lo requerido en el contrato.

En todo caso el pago estará sujeto al PAC de la entidad y se dará aplicación a lo indicado en el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, modificado por el art 19 de la ley 1150

EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El **EPA** deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

IMPUESTO DISTRITAL Y/O NACIONALES APLICABLES	PORCENTAJE
Estampilla Universidad De Cartagena	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla Años Dorados	2% sobre el valor base del contrato
Estampilla Pro Deporte y Recreación:	2,5% sobre la base del contrato
Estampilla justicia familiar	2% sobre la base del contrato
IVA (en caso de que aplique)	19% sobre el valor base del contrato
Rete ICA (en caso de que aplique)	0,7% sobre el valor base del contrato
Retención en la Fuente (en caso de que aplique)	2,5% sobre el valor base del contrato

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El EPA, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

- **Ajuste de precios**

No habrá ajuste de precios, el contratista en su propuesta debe incluir dentro los precios unitarios, todos los costos y demás elementos necesarios para el cumplimiento del contrato.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

- Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas técnicas y financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación de condiciones, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- Realizar capacitación sobre el manejo de la sonda
- Proveer el producto (s) y/o bien (s) de óptima calidad.
- Garantizar la óptima calidad del equipo y los insumos suministrados. En el evento de que éstos resulten con algún defecto(s), el contratista deberá proceder a su remplazo inmediato o corrección del servicio a su costa sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos en un periodo no mayor de 10 días hábiles, so pena de que se haga efectiva la garantía y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
- Brindar soporte técnico para el funcionamiento del equipo suministrado por un tiempo mínimo de 6 meses
- El tiempo de vigencia de los insumos y consumibles suministrados, debe ser superior a seis (6) meses contados a partir de la entrega de los mismos.
- Realizar como mínimo dos (2) asistencias técnicas o capacitaciones (1 presencial y 1 virtual) a los funcionarios designados por la entidad para el correcto funcionamiento del equipo con una intensidad horaria de mínimo tres (3) horas por sesión.
- Hacer entrega de los manuales de funcionamiento, operación y mantenimiento del equipo suministrado en idioma inglés y español.
- Hacer entrega de los certificados de garantía expedidos por el fabricante
- Presentar informe detallado del equipo e insumos suministrados, especificando tiempo de vida útil de los insumos (en todo caso no inferior a seis meses contados a partir de su entrega); adjuntando manuales técnicos de operación y mantenimiento, y certificaciones de garantía expedidas por el fabricante.
- Cumplir con la garantía mínima exigida por la entidad.
- Ingresar por el almacén del EPA Cartagena, el bien a suministrar en cumplimiento del objeto del contrato.
- Responder en los plazos que el EPA CARTAGENA y la supervisión establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la entidad contratante por conducto del supervisor.
- Pagar todos los impuestos, tasas y similares, nacionales, distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

- r. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, (parafiscales, salud y pensiones) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, si a ello hubiere lugar.
- s. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
- t. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
- u. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza del mismo, el objeto, la propuesta presentada y los documentos que forman parte integral del mismo.

#### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EPA CARTAGENA:**

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA se obliga a;

- a. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
- b. Pagar al CONTRATISTA en la forma estipulada en el contrato.
- c. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
- d. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

**NOVENA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA acepta, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública Electrónica PSMC. EPA- 016 -2025, y los demás documentos anexos (Estudios Previos, Especificaciones Técnicas, Adendas entre otros), razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**DECIMA. SUPERVISIÓN:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por **el Subdirector técnico de desarrollo sostenible**, o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a La Dirección del EPA Cartagena, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º.-** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le

fuere imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

**DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

**DE CUMPLIMIENTO:** Para proteger eventuales perjuicios por incumplimiento del contratista en el desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones y será equivalente al diez (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

**DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIO PRESTADO:** Este amparo se exige, con el fin de proteger a la entidad en la calidad del producto deseado y teniendo en cuenta el grado de complejidad del mismo será equivalente al diez (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato", en cuantía equivalente al diez (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que hayalugar.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

**DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El EPA, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, el contratista garantiza mantener indemne al EPA frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

**DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por parte del EPA, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por el EPA hiciera cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

**DECIMA CUARTA. MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

**Causales:**

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula relativa a las garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario

- de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2 %** del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
  3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
  4. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
  5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a **5 SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
  6. Por incumplimiento en la corrección de defectos de bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato, **0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
  7. Por subcontratar sin la autorización previa del **Establecimiento Público Ambiental EPA**, **0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Parágrafo 4.** En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**DECIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

La ejecución del contrato se realizará en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** El domicilio contractual es Cartagena de Indias D. T. y C.

**DECIMA NOVENA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

**VIGESIMA. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

**VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN DEL CONTRATO:** El contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082/2015 y demás normas concordantes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre EPA y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

*Mauricio Rodríguez*

**MAURICIO JAVIER RÓDRIGUEZ GÓMEZ**

DIRECTOR GENERAL

Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

*Carlos Triviño Montes*

Revisó: Carlos Triviño Montes, JOAJ

*Claudia Gueto Cabrera*

Proyectó: Claudia Gueto Cabrera, AJE /OAJ



# ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL

NIT. 806013999-2



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **791**

VIGENCIA: **2025**

EL SUSCRITO

**CERTIFICA :**

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL - EPA CARTAGENA DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

RUBRO	CCPET	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
2.3.3204.0900.20241300 10074-0069	2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	1.3.1.1.02 EXCEDENTES FINANCIEROS - CONT. SECTOR ELECTRICO	36,963,774.05
<b>Atributos:</b>	UNIDAD EJECUTORA: 02 - SUBDIRECCION TECNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE   SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos   CLASIFICACIÓN CPC DANE: 4826609 - Instrumentos n.c.p. de medición y control   RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 2024130010074 - Generación del Centro Inteligente de Monitoreo Ambiental del Distrito de Cartagena de Indias   FUENTES CGR: 1.3.1.1.02 - EXCEDENTES FINANCIEROS			
<b>Total disponibilidad:</b>				<b>36,963,774.05</b>
<b>Objeto</b>	CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN MEDIDOR MULTIPARÁMETRO PARA LA EVALUACIÓN IN SITU DE LA CALIDAD DEL AGUA EN CUERPOS HÍDRICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.			
<b>Valor</b>	TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 5/100.-CENTAVOS MCTE			

Unidad Ejecutora: SUBDIRECCION TECNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE-I

Se expide en: CARTAGENA - BOLIVAR a los Diez días (10) del mes Diciembre de 2025

SANDRA MILENA DE LA ROSA MONTOYA  
SUB-DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Se expide este certificado a solicitud de :  
MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ  
DIRECTOR GENERAL



**ESTABLECIMIENTO PUBLICO  
AMBIENTAL**  
**NIT. 806013999-2**



**REGISTRO PRESUPUESTAL No.**

VIGENCIA:

Diecinueve días (19) del mes Diciembre de 2025

**Beneficiario:** HANNA INSTRUMENTS S.A.S.

**CC o Nit:** 900352772-2

**Disponibilidad No.** 791

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
2.3.3204.0900.202413 0010074-0069	1.3.1.1.02 EXCEDENTES FINANCIEROS - CONT. SECTOR ELECTRICO	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	33,739,000.00
<b>Atributos:</b>	UNIDAD EJECUTORA: 02 - SUBDIRECCION TECNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE   SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos   CLASIFICACIÓN CPC DANE: 4826609 - Instrumentos n.c.p. de medición y control   RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 2024130010074 - Generación del Centro Inteligente de Monitoreo Ambiental del Distrito de Cartagena de Indias   FUENTES CGR: 1.3.1.1.02 - EXCEDENTES FINANCIEROS		
<b>Total registro</b>			<b>33,739,000.00</b>

**DESCRIPCIÓN**

ADQUISICION No. CCV-EPA-006-2025 de 2025. LA ADQUISICIÓN DE UN MEDIDOR MULTIPARÁMETRO PARA LA EVALUACIÓN IN SITU DE LA CALIDAD DEL AGUA EN CUERPOS HÍDRICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.



SANDRA MILENA DE LA ROSA  
MONTROYA  
SUB-DIRECTOR(A)  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



# ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL

NIT. 806013999-2



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **270**

VIGENCIA: **2026**

EL SUSCRITO

**CERTIFICA :**

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL - EPA CARTAGENA DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

RUBRO	CCPET	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
2.3.3204.0900.20241300 10074-0069	2.3	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	RESERVAS- EXCEDENTES FINANCIEROS CONT. SECTOR ELECTRICO	33,739,000.00
<b>Total disponibilidad:</b>				<b>33,739,000.00</b>

<b>Objeto</b>	Actualización del CDP número 791 de fecha 10 de diciembre de 2025, en virtud de la aprobación de la reserva presupuestal mediante resolución EPA-RES-00003-2026.  RESERVA PRESUPUESTAL 2025 - CONTRATO CO1.PCCNTR.8716364, OBJETO: LA ADQUISICIÓN DE UN MEDIDOR MULTIPARÁMETRO PARA LA EVALUACIÓN IN SITU DE LA CALIDAD DEL AGUA EN CUERPOS HÍDRICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C - CONTRATISTA HANNA INSTRUMENTS S.A.S.
<b>Valor</b>	TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE

Unidad Ejecutora: DIRECCION GENERAL-RESERVAS

Se expide en: CARTAGENA - BOLIVAR a los Siete dias (7) del mes Abril de 2026



JANETH MARIA ARROYO COLOMBO  
SUB-DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA (E)

Se expide este certificado a solicitud de :  
MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ  
DIRECTOR GENERAL



**ESTABLECIMIENTO PUBLICO  
AMBIENTAL**  
**NIT. 806013999-2**



**REGISTRO PRESUPUESTAL No.**

VIGENCIA:

Ocho días (8) del mes Abril de 2026

**Beneficiario:** HANNA INSTRUMENTS S.A.S.

**CC o Nit:** 900352772-2

**Disponibilidad No.** 270

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
2.3.3204.0900.202413 0010074-0069	RESERVAS- EXCEDENTES FINANCIEROS CONT. SECTOR ELECTRICO	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	33,739,000.00
<b>Total registro</b>			<b>33,739,000.00</b>

**DESCRIPCIÓN**

ADQUISICION No. RVA CCV-EPA-006-2025 de 2026. LA ADQUISICIÓN DE UN MEDIDOR MULTIPARÁMETRO PARA LA EVALUACIÓN IN SITU DE LA CALIDAD DEL AGUA EN CUERPOS HÍDRICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C

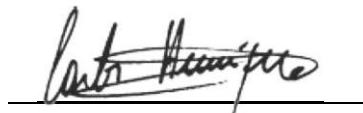


JANETH MARIA ARROYO  
COLOMBO  
SUB-DIRECTOR(A)  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
(E)

**Evidencia Fotográfica**



Cordialmente.



CARLOS JAVIER HENRIQUEZ ZEPADA  
CE 576994 DE BOGOTÁ  
HANNA INSTRUMENTS SAS  
NIT 900.352.772-2

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 900352772	Z	HANNA INSTRUMENTS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	BOGOTA	C 98 25 G 10	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5189995	Si	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-12	2012190468	9496491957	E	2025/12/17	2025/12/16	BANCOLOMBIA	0	\$136,905,900

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				88	\$79,134,100	\$0	\$0	\$79,134,100	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	9	\$14,742,600	\$0	\$0	\$14,742,600	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	18	\$14,815,100	\$0	\$0	\$14,815,100	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	47	\$37,930,000	\$0	\$0	\$37,930,000	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	14	\$11,646,400	\$0	\$0	\$11,646,400	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				91	\$12,472,500	\$0	\$0	\$12,472,500	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	91	\$12,472,500	\$0	\$0	\$12,472,500	
CCF (ADMINISTRADORAS: 8)				88	\$18,637,200	\$0	\$0	\$18,637,200	
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	6	\$1,562,600	\$0	\$0	\$1,562,600	
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	5	\$892,600	\$0	\$0	\$892,600	
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	1	\$187,200	\$0	\$0	\$187,200	
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	1	\$213,600	\$0	\$0	\$213,600	
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	8	\$1,770,100	\$0	\$0	\$1,770,100	
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890,000,381	0	1	\$273,600	\$0	\$0	\$273,600	
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	3	\$597,700	\$0	\$0	\$597,700	
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	63	\$13,139,800	\$0	\$0	\$13,139,800	
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				91	\$24,080,600	\$0	\$0	\$24,080,600	
ALIANSA SALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	4	\$638,400	\$0	\$0	\$638,400	
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	17	\$9,904,100	\$0	\$0	\$9,904,100	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	15	\$3,273,800	\$0	\$0	\$3,273,800	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	12	\$2,091,400	\$0	\$0	\$2,091,400	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	\$693,500	\$0	\$0	\$693,500	
SALUD MIA EPS	EPS046	900,914,254	1	1	\$227,900	\$0	\$0	\$227,900	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	8	\$1,303,500	\$0	\$0	\$1,303,500	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	30	\$5,948,000	\$0	\$0	\$5,948,000	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	\$1,548,800	\$0	\$0	\$1,548,800	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	2	\$1,548,800	\$0	\$0	\$1,548,800	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				2	\$1,032,700	\$0	\$0	\$1,032,700	
SENA	PASENA	899,999,034	1	2	\$1,032,700	\$0	\$0	\$1,032,700	
<b>TOTAL</b>				<b>91</b>	<b>\$136,905,900</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$136,905,900</b>	

ACTA DE INICIO

CCV-EPA-006-2025

<b>CONTRATANTE</b>	<b>ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA</b>
<b>CONTRATISTA</b>	HANNA INSTRUMENTS S.A.S (Nit No 900.352.772-2)
<b>OBJETO</b>	<b>LA ADQUISICIÓN DE UN MEDIDOR MULTIPARÁMETRO PARA LA EVALUACIÓN IN SITU DE LA CALIDAD DEL AGUA EN CUERPOS HÍDRICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$33.739.000)
<b>PLAZO</b>	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Mediante memorando MEMORANDO EPA-MEM-0002120-2025, de fecha 22 de noviembre del 2025, el director del Establecimiento Publico Ambiental De Cartagena, designa la supervisión del Contrato **CCV-EPA-006-2025**, al subdirector Técnico y Desarrollo Sostenible de la misma entidad.


Para los efectos pertinentes se reúnen en representación del establecimiento publico ambiental de Cartagena, **JAVIER ALFONSO PINEDA LOPEZ**, Subdirector Técnico y de desarrollo Sostenible de la entidad, y **CARLOS JAVIER HENRÍQUEZ ZEPEDA**, Identificado con cedula de extranjería número 576.994, representante legal de la empresa **HANNA INSTRUMENTS S.A.S**, identificado con Nit No 900.352.772-2; las partes declaran que las obligaciones correspondientes al contrato citado en la presente acta, se inician a partir del día veintidos (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); con el fin de dar

ejecución al objeto contractual **“LA ADQUISICIÓN DE UN MEDIDOR MULTIPARÁMETRO PARA LA EVALUACIÓN IN SITU DE LA CALIDAD DEL AGUA EN CUERPOS HÍDRICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C**

Para constancia la presente acta se firma en Cartagena de Indias, D T y C, a los veintidós (22) días del mes de diciembre 2025.

  
**JAVIER ALFONSO PINEDA LOPEZ**  
Subdirector Técnico de desarrollo sostenible

  
**CARLOS JAVIER HENRIQUEZ ZEPEDA**  
Contratista R.LEGAL

  
Proyectó: Claudia Gueto Cabrera, AJE

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## ACTA FINAL CCV-EPA-006-2025

<b>FECHA</b>	30 de Diciembre de 2025
<b>CONTRATANTE</b>	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA
<b>CONTRATISTA</b>	HANNA INSTRUMENTS S.A.S
<b>OBJETO</b>	LA ADQUISICIÓN DE UN MEDIDOR MULTIPARÁMETRO PARA LA EVALUACIÓN IN SITU DE LA CALIDAD DEL AGUA EN CUERPOS HÍDRICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C
<b>VALOR</b>	TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$33.939.000)
<b>PLAZO</b>	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.
<b>Número de Poliza</b>	11-44-101273207. Seguros del Estado S.A
<b>SUPERVISOR</b>	JAVIER PINEDA LÓPEZ, Subdirector Técnico y Desarrollo Sostenible – EPA CARTAGENA

En el Distrito de Cartagena, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de año dos mil veinticinco (2025), el suscrito JAVIER PINEDA LÓPEZ, en mi condición de Subdirector Técnico y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, y supervisor designado del contrato CCV-EPA-006-2025 suscrito entre EPA Cartagena y la sociedad HANNA INSTRUMENTS S.A.S, Identificada con el Nit Numero 900.352.772-2, Representada Legalmente por CARLOS JAVIER HENRÍQUEZ ZEPEDA, mediante la presente hago constar que durante el plazo de ejecución del citado contrato, sociedad HANNA INSTRUMENTS S.A.S ha cumplido con la entrega de los bienes objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas exigidas.

Los bienes recibidos se detallan a continuación:

Item	Descripción
1	Medidor c/sensor pH/ORP,EC,OD y Turbidez GPS

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## CONSUMIBLES Y SOLUCIONES

Solución de pH 4,01, 500 mL. c/certificado	1
Solución pH 7,01, 500 mL. c/certificado	1
Solución de pH 10,01, 500 mL. c/ certificado	1
Solución de almacenamiento electrodos 500mL	1
Sol. conductividad 1413 uS/cm c/certif.(500ml)	1
Sol. Conductividad 12.880 µS/cm (500ml)	1
Solución de calibración para turbidez, 0 FNU	1
Solución de calibración para turbidez, 20 FNU	1
Solución de calibración para turbidez 200 FNU	1
Solución electrolítica, 30 MI	1
Soluc limpieza electrodos tierra (depositos)	1

En virtud de lo anterior, para constancia se procede a firmar el Acta Final del contrato de referencia declarando paz y salvo por todo concepto.



**JAVIER PINEDA LOPEZ**

Subdirector Técnico y  
Desarrollo Sostenible  
– EPA CARTAGENA



**CARLOS JAVIER HENRÍQUEZ ZEPEDA**

Representante Legal  
HANNA INSTRUMENTS S.A.S

Proyectó: Luis Álvaro Lamar- Abogado Asesor Externo EPA CARTAGENA

## INFORME FINAL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA

En cumplimiento de lo estipulado en el contrato **CCV-EPA-006-2025**, el día 22 de diciembre de 2025 se efectuó la entrega a la entidad **Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena**, identificada con NIT 806.013.999, de los ítems relacionados en la remisión N.º 75327.

Posteriormente, se generó la factura de venta N.º 188819 como soporte de la operación. La entidad receptora manifiesta su conformidad con la entrega realizada, de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato.

Ítem	Código	Descripción	Und	Lote	Fecha de vencimiento
1	HI 9829-11201	Medidor c/sensor pH/ORP,EC,OD y Turbidez GPS	1	04370013101	

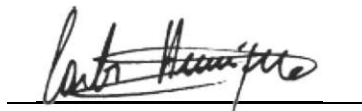
### Consumibles y soluciones

HI 7004L/C	Solución de pH 4,01, 500 mL. c/certificado	1	1584	05-2030
HI 7007L/C	Solución pH 7,01, 500 mL. c/certificado	1	1370	03-20230
HI 7010L/C	Solución de pH 10,01, 500 mL. c/ certificado	1	1883	07-2027
HI 70300L	Solución de almacenamiento electrodos 500mL	1	1665	05-2030
HI 7031L/C	Sol. conductividad 1413 uS/cm c/certif.(500ml	1	1936	07-2030
HI 7030L	Sol. Conductividad 12.880 µS/cm (500ml)	1	1335	03-2030
HI 9829-16	Solución de calibración para turbidez, 0 FNU	1	2036	08-2028
HI 9829-17	Solución de calibración para turbidez, 20 FNU	1	1256	09-2027
HI 9829-18	Solución de calibración para turbidez 200 FNU	1	0550	
HI 7042S	Solución electrolítica, 30 MI	1	2415	04-2030
HI 70663L	Soluc limpieza electrodos tierra (depositos)	1	2154	09-2030

Evidencia Fotográfica



Cordialmente.



CARLOS JAVIER HENRIQUEZ ZEPADA  
CE 576994 DE BOGOTÁ  
HANNA INSTRUMENTS SAS  
NIT 900.352.772-2

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA SECOP II**  
**No. PSMC-EPA-016-2025**

CONTRATO No.	<b>CCV-EPA-006-2025</b>
TIPO DE CONTRATO	<b>COMPRAVENTA</b>
CONTRATISTA:	<b>HANNA INSTRUMENTS SAS</b>
OBJETO:	LA ADQUISICIÓN DE UN MEDIDOR MULTIPARÁMETRO PARA LA EVALUACIÓN IN SITU DE LA CALIDAD DEL AGUA EN CUERPOS HÍDRICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.
VALOR:	<b>TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$33.739.000)</b>
PLAZO:	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cartagena de Indias DT C, 18 de diciembre de 2025

Señores  
**HANNA INSTRUMENTS SAS**  
Representante Legal: CARLOS JAVIER HENRÍQUEZ ZEPEDA  
Dirección CL 26 # 96J – 66 OF 604 ED OPTIMUS  
E-mail [nidy@hannacolombia.com](mailto:nidy@hannacolombia.com) - [roger@hannacolombia.com](mailto:roger@hannacolombia.com)  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Aceptación de oferta invitación pública No. **PSMC-EPA-016-2025**

Respetado señor:

Con relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **PSMC-EPA-016-2025**, y publicado en el SECOP II, el EPA Cartagena, ha decidido aceptar su oferta allegada en la plataforma SECOP II, el día 15 de diciembre de 2025, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se registrará por las siguientes estipulaciones:

**EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA**, organismo de carácter público del orden Distrital, autorizado por la Ley 768 de 2002 y creado mediante Acuerdo Número 029 de Distrital de Cartagena, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, identificado con NIT 806.013.999-2, representado legalmente por **MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.756.718 de Bogotá, nombrado mediante decreto No. 0001 de 1 de enero de 2024 y posesionado mediante acta de posesión de 2 de Enero de 2024, que para todos los efectos legales se denominara en adelante el **CONTRATANTE o EPA**, y por la otra, **HANNA INSTRUMENTS S.A.S**, Identificada con el Nit Numero 900.352.772-2, Representada Legalmente por **CARLOS JAVIER HENRÍQUEZ ZEPEDA**, Identificado con cedula de extranjería número 576.994, en su calidad de **CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato

producto del proceso de selección de mínima cuantía No. PSMC- -016-2025, cuyas condiciones se señalan a continuación:

### CONDICIONES CONTRACTUALES

**PRIMERA. OBJETO:** LA ADQUISICIÓN DE UN MEDIDOR MULTIPARÁMETRO PARA LA EVALUACIÓN IN SITU DE LA CALIDAD DEL AGUA EN CUERPOS HÍDRICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

#### SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las condiciones Técnicas de los servicios a contratar son:

**Tabla 1. Especificaciones técnicas sonda multiparamétrica**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	<p>Equipo multiparamétrico portátil de calidad de agua, el cual debe contar con mínimo las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Incluir sensores para medición de los parámetros: Oxígeno disuelto (mg / L), Temperatura, Turbidez, Conductividad y pH/ORP.</li> <li>GPS interno.</li> <li>Cable único con longitud mínima de diez (10) metros.</li> <li>Múltiples puertos de conexión de sensores.</li> <li>Capacidad para almacenamiento de datos.</li> <li>Herramienta tecnológica para descargue de datos a computador y/u otros dispositivos móviles.</li> <li>Protección contra la intemperie IP-67.</li> <li>Maletín para transportar el equipo.</li> <li>Soluciones de calibración de parámetros necesarias para la operación de la sonda.</li> <li>Soporte post venta durante 12 meses.</li> </ul>	1

*Nota: El contratista deberá aportar una carta de distribución o representación autorizada emitida directamente por el fabricante de los equipos ofertados donde se garantice que cuentan con la representación oficial y la idoneidad necesaria para respaldar integralmente los equipos a suministrar. Esto con el objetivo de contar con el respaldo directo del fabricante y garantizar la trazabilidad del origen del equipo, la disponibilidad real de repuestos, la vigencia de las garantías de fábrica y el acceso a soporte técnico especializado y certificado.*

**GARANTÍA DEL EQUIPO SUMINISTRADO:** dos (2) años por daños de fábrica contado a partir de la entrega a satisfacción.

**TERCERA. PLAZO:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

**CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$33.739.000)**, valor que incluye impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se encuentra soportado en la oferta económica presentada por el contratista, así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Medidor c/sensor pH/ORP,EC,OD y Turbidez GPS (incluido todos los gastos de envío)	1	UN	28.352.101	28.352.101
<b>SUBTOTAL</b>				<b>28.352.101</b>
<b>IVA</b>				<b>5.386.899</b>
<b>TOTAL</b>				<b>33.739.000</b>

El Valor total se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No.791 de 10 de diciembre de 2025.

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** El **Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena**, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El pago del valor total del contrato se cancelará al contratista, en un solo pago, previa presentación del acta de recibo a satisfacción, debidamente suscrita por el Supervisor del Contrato, y por el contratista, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales y conducentes para el pago.

El CONTRATISTA deberá acompañar a la respectiva facturación, el acta de certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe mensual del servicio prestado, de acuerdo a lo requerido en el contrato.

En todo caso el pago estará sujeto al PAC de la entidad y se dará aplicación a lo indicado en el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, modificado por el art 19 de la ley 1150

EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El **EPA** deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

IMPUESTO DISTRITAL Y/O NACIONALES APLICABLES	PORCENTAJE
Estampilla Universidad De Cartagena	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla Años Dorados	2% sobre el valor base del contrato
Estampilla Pro Deporte y Recreación:	2,5% sobre la base del contrato
Estampilla justicia familiar	2% sobre la base del contrato
IVA (en caso de que aplique)	19% sobre el valor base del contrato
Rete ICA (en caso de que aplique)	0,7% sobre el valor base del contrato
Retención en la Fuente (en caso de que aplique)	2,5% sobre el valor base del contrato

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El EPA, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

- **Ajuste de precios**

No habrá ajuste de precios, el contratista en su propuesta debe incluir dentro los precios unitarios, todos los costos y demás elementos necesarios para el cumplimiento del contrato.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

- Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas técnicas y financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación de condiciones, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- Realizar capacitación sobre el manejo de la sonda
- Proveer el producto (s) y/o bien (s) de óptima calidad.
- Garantizar la óptima calidad del equipo y los insumos suministrados. En el evento de que éstos resulten con algún defecto(s), el contratista deberá proceder a su remplazo inmediato o corrección del servicio a su costa sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos en un periodo no mayor de 10 días hábiles, so pena de que se haga efectiva la garantía y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
- Brindar soporte técnico para el funcionamiento del equipo suministrado por un tiempo mínimo de 6 meses
- El tiempo de vigencia de los insumos y consumibles suministrados, debe ser superior a seis (6) meses contados a partir de la entrega de los mismos.
- Realizar como mínimo dos (2) asistencias técnicas o capacitaciones (1 presencial y 1 virtual) a los funcionarios designados por la entidad para el correcto funcionamiento del equipo con una intensidad horaria de mínimo tres (3) horas por sesión.
- Hacer entrega de los manuales de funcionamiento, operación y mantenimiento del equipo suministrado en idioma inglés y español.
- Hacer entrega de los certificados de garantía expedidos por el fabricante
- Presentar informe detallado del equipo e insumos suministrados, especificando tiempo de vida útil de los insumos (en todo caso no inferior a seis meses contados a partir de su entrega); adjuntando manuales técnicos de operación y mantenimiento, y certificaciones de garantía expedidas por el fabricante.
- Cumplir con la garantía mínima exigida por la entidad.
- Ingresar por el almacén del EPA Cartagena, el bien a suministrar en cumplimiento del objeto del contrato.
- Responder en los plazos que el EPA CARTAGENA y la supervisión establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la entidad contratante por conducto del supervisor.
- Pagar todos los impuestos, tasas y similares, nacionales, distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

- r. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, (parafiscales, salud y pensiones) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, si a ello hubiere lugar.
- s. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
- t. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse.
- u. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza del mismo, el objeto, la propuesta presentada y los documentos que forman parte integral del mismo.

#### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EPA CARTAGENA:**

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA se obliga a;

- a. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
- b. Pagar al CONTRATISTA en la forma estipulada en el contrato.
- c. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
- d. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

**NOVENA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA acepta, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública Electrónica PSMC. EPA- 016 -2025, y los demás documentos anexos (Estudios Previos, Especificaciones Técnicas, Adendas entre otros), razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**DECIMA. SUPERVISIÓN:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por **el Subdirector técnico de desarrollo sostenible**, o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a La Dirección del EPA Cartagena, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º.-** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le

fuere imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

**DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

**DE CUMPLIMIENTO:** Para proteger eventuales perjuicios por incumplimiento del contratista en el desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones y será equivalente al diez (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

**DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIO PRESTADO:** Este amparo se exige, con el fin de proteger a la entidad en la calidad del producto deseado y teniendo en cuenta el grado de complejidad del mismo será equivalente al diez (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato", en cuantía equivalente al diez (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que hayalugar.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

**DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El EPA, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, el contratista garantiza mantener indemne al EPA frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

**DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por parte del EPA, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por el EPA hiciera cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

**DECIMA CUARTA. MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

**Causales:**

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula relativa a las garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario

- de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2 %** del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
  3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
  4. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
  5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a **5 SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
  6. Por incumplimiento en la corrección de defectos de bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato, **0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
  7. Por subcontratar sin la autorización previa del **Establecimiento Público Ambiental EPA**, **0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Parágrafo 4.** En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**DECIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

La ejecución del contrato se realizará en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** El domicilio contractual es Cartagena de Indias D. T. y C.

**DECIMA NOVENA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

**VIGESIMA. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

**VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN DEL CONTRATO:** El contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082/2015 y demás normas concordantes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre EPA y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

*Mauricio Rodríguez*

**MAURICIO JAVIER RÓDRIGUEZ GÓMEZ**

DIRECTOR GENERAL

Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

*Carlos Triviño Montes*

Revisó: Carlos Triviño Montes, JOAJ

*Claudia Gueto Cabrera*

Proyectó: Claudia Gueto Cabrera, AJE /OAJ



# ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL

NIT. 806013999-2



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.

791

VIGENCIA: 2025

EL SUSCRITO

**CERTIFICA :**

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL - EPA CARTAGENA DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

RUBRO	CCPET	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
2.3.3204.0900.20241300 10074-0069	2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	1.3.1.1.02 EXCEDENTES FINANCIEROS - CONT. SECTOR ELECTRICO	36,963,774.05
<b>Atributos:</b>	UNIDAD EJECUTORA: 02 - SUBDIRECCION TECNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE   SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos   CLASIFICACIÓN CPC DANE: 4826609 - Instrumentos n.c.p. de medición y control   RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 2024130010074 - Generación del Centro Inteligente de Monitoreo Ambiental del Distrito de Cartagena de Indias   FUENTES CGR: 1.3.1.1.02 - EXCEDENTES FINANCIEROS			
<b>Total disponibilidad:</b>				<b>36,963,774.05</b>
<b>Objeto</b>	CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN MEDIDOR MULTIPARÁMETRO PARA LA EVALUACIÓN IN SITU DE LA CALIDAD DEL AGUA EN CUERPOS HÍDRICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.			
<b>Valor</b>	TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 5/100.-CENTAVOS MCTE			

Unidad Ejecutora: SUBDIRECCION TECNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE-I

Se expide en: CARTAGENA - BOLIVAR a los Diez días (10) del mes Diciembre de 2025

SANDRA MILENA DE LA ROSA MONTOYA  
SUB-DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Se expide este certificado a solicitud de :  
MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ  
DIRECTOR GENERAL



**ESTABLECIMIENTO PUBLICO  
AMBIENTAL  
NIT. 806013999-2**



**REGISTRO PRESUPUESTAL No.** 933

VIGENCIA: 2025

Diecinueve días (19) del mes Diciembre de 2025

**Beneficiario:** HANNA INSTRUMENTS S.A.S.

**CC o Nit:** 900352772-2

**Disponibilidad No.** 791

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
2.3.3204.0900.202413 0010074-0069	1.3.1.1.02 EXCEDENTES FINANCIEROS - CONT. SECTOR ELECTRICO	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	33,739,000.00
<b>Atributos:</b>	UNIDAD EJECUTORA: 02 - SUBDIRECCION TECNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE   SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos   CLASIFICACIÓN CPC DANE: 4826609 - Instrumentos n.c.p. de medición y control   RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 2024130010074 - Generación del Centro Inteligente de Monitoreo Ambiental del Distrito de Cartagena de Indias   FUENTES CGR: 1.3.1.1.02 - EXCEDENTES FINANCIEROS		
<b>Total registro</b>			<b>33,739,000.00</b>

**DESCRIPCIÓN**

ADQUISICION No. CCV-EPA-006-2025 de 2025. LA ADQUISICIÓN DE UN MEDIDOR MULTIPARÁMETRO PARA LA EVALUACIÓN IN SITU DE LA CALIDAD DEL AGUA EN CUERPOS HÍDRICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.



SANDRA MILENA DE LA ROSA  
MONTROYA  
SUB-DIRECTOR(A)  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



# ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL

NIT. 806013999-2



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **270**

VIGENCIA: **2026**

EL SUSCRITO

**CERTIFICA :**

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL - EPA CARTAGENA DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

RUBRO	CCPET	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
2.3.3204.0900.20241300 10074-0069	2.3	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	RESERVAS- EXCEDENTES FINANCIEROS CONT. SECTOR ELECTRICO	33,739,000.00
<b>Total disponibilidad:</b>				<b>33,739,000.00</b>

<b>Objeto</b>	Actualización del CDP número 791 de fecha 10 de diciembre de 2025, en virtud de la aprobación de la reserva presupuestal mediante resolución EPA-RES-00003-2026.  RESERVA PRESUPUESTAL 2025 - CONTRATO CO1.PCCNTR.8716364, OBJETO: LA ADQUISICIÓN DE UN MEDIDOR MULTIPARÁMETRO PARA LA EVALUACIÓN IN SITU DE LA CALIDAD DEL AGUA EN CUERPOS HÍDRICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C - CONTRATISTA HANNA INSTRUMENTS S.A.S.
<b>Valor</b>	TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE

Unidad Ejecutora: DIRECCION GENERAL-RESERVAS

Se expide en: CARTAGENA - BOLIVAR a los Siete dias (7) del mes Abril de 2026



JANETH MARIA ARROYO COLOMBO  
SUB-DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA (E)

Se expide este certificado a solicitud de :  
MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ  
DIRECTOR GENERAL



**ESTABLECIMIENTO PUBLICO  
AMBIENTAL  
NIT. 806013999-2**



**REGISTRO PRESUPUESTAL No.**

VIGENCIA:

Ocho días (8) del mes Abril de 2026

**Beneficiario:** HANNA INSTRUMENTS S.A.S.

**CC o Nit:** 900352772-2

**Disponibilidad No.** 270

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
2.3.3204.0900.202413 0010074-0069	RESERVAS- EXCEDENTES FINANCIEROS CONT. SECTOR ELECTRICO	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	33,739,000.00
<b>Total registro</b>			<b>33,739,000.00</b>

**DESCRIPCIÓN**

ADQUISICION No. RVA CCV-EPA-006-2025 de 2026. LA ADQUISICIÓN DE UN MEDIDOR MULTIPARÁMETRO PARA LA EVALUACIÓN IN SITU DE LA CALIDAD DEL AGUA EN CUERPOS HÍDRICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C

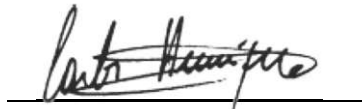


JANETH MARIA ARROYO  
COLOMBO  
SUB-DIRECTOR(A)  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
(E)

Evidencia Fotográfica



Cordialmente.

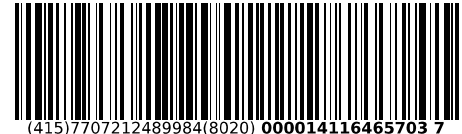


CARLOS JAVIER HENRIQUEZ ZEPADA  
CE 576994 DE BOGOTÁ  
HANNA INSTRUMENTS SAS  
NIT 900.352.772-2

2. Concepto   Actualización

4. Número de formulario

141164657037



(415)7707212489984(8020) 000014116465703 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 3 5 2 7 7 2

2

Impuestos de Bogotá

3 2

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

HANNA INSTRUMENTS S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

39. Departamento

Bogotá D.C.

1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 98 25 G 10 BG 9

42. Correo electrónico

administracion@hannacolombia.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 7 5 0 2 3 3 6 1

45. Teléfono 2

6 0 1 5 1 8 9 9 9 5

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1		
4 6 5 9	2 0 1 0 0 7 1 6	3 3 1 9	2 0 1 0 0 7 1 6	4 6 4 5			6

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
53. Código	5	7	8	9	1	0	1	4	1	5	1	8	2	6	4	2	4	8	5	2	5	5				

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 18- Precios de transferencia

07- Retención en la fuente a título de renta 26- Declaración individual precios de tran

08- Retención timbre nacional 42- Obligado a llevar contabilidad

09- Retención en la fuente en el impuesto 48- Impuesto sobre las ventas - IVA

10- Obligado aduanero 52- Facturador electrónico

14- Informante de exogena 55- Informante de Beneficiarios Finales

15- Autorretenedor

## Usuarios aduaneros

## Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
54. Código	2	2	3							1	1	57. Modo				
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

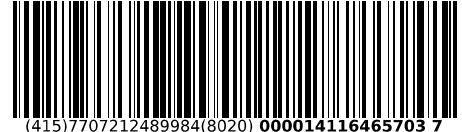
984. Nombre HENRIQUEZ ZEPEDA CARLOS JAVIER

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141164657037



(415)7707212489984(8020) 000014116465703 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 5 2 7 7 2 | 6. DV 2 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 2 | 63. Formas asociativas 1 2 | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | 65. Fondos | 66. Cooperativas | 67. Sociedades y organismos extranjeros | 68. Sin personería jurídica | 69. Otras organizaciones no clasificadas | 70. Beneficio 1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 4	0 4	82. Nacional 0 %
72. Número		2 3	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 0 0 4 1 6	2 0 1 6 1 1 2 5	84. Nacional privado 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero 1 0 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 0 0 4 1 9	2 0 1 6 1 2 1 4	87. Extranjero privado 1 0 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 1 9 8 3 4 9 1	0 1 9 8 3 4 9 1	
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	4	
Vigencia			
80. Desde	2 0 1 0 0 4 1 6		
81. Hasta			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia de Sociedades | 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 0 0 4 1 9		-
2	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
3				-
4				-
5				-

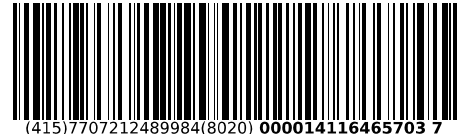
Vinculación económica

93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. | 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante | 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141164657037



(415)7707212489984(8020) 000014116465703 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 5 2 7 7 2	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6 0 2 0 8
	100. Tipo de documento Cédula de Extranjeri	2 2	101. Número de identificación 5 7 6 9 9 4
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido HENRIQUEZ	105. Segundo apellido ZEPEDA	106. Primer nombre CARLOS
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 5 0 7 3 1
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 0 1 9 0 0 7 8 1 9
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido BOTERO	105. Segundo apellido MOTTA	106. Primer nombre PABLO
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
3	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 6 2 5
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 5 2 5 0 0 1 0 6
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido ARIZA	105. Segundo apellido MARROQUIN	106. Primer nombre ADRIANA
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141164657037



(415)7707212489984(8020) 000014116465703 7

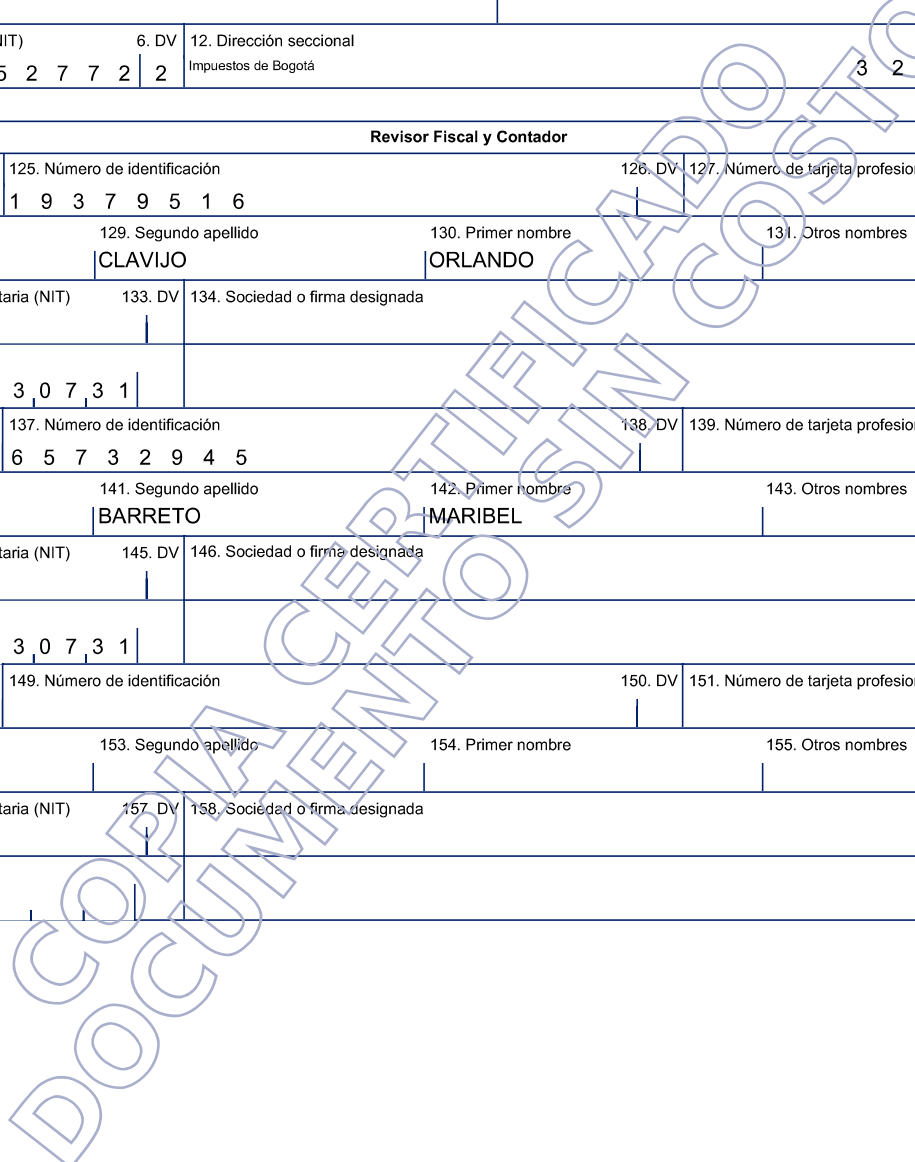
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 5 2 7 2	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 9 3 7 9 5 1 6	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 4 4 1 1 3 T
	128. Primer apellido HERNANDEZ	129. Segundo apellido CLAVIJO	130. Primer nombre ORLANDO	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 3 0 7 3 1			

Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 6 5 7 3 2 9 4 5	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 4 9 3 7 1 T
	140. Primer apellido BARROS	141. Segundo apellido BARRETO	142. Primer nombre MARIBEL	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 1 3 0 7 3 1			

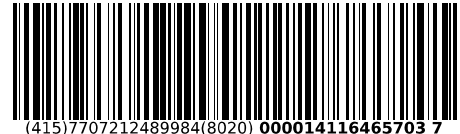
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141164657037



(415)7707212489984(8020) 000014116465703 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 5 2 7 7 2	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

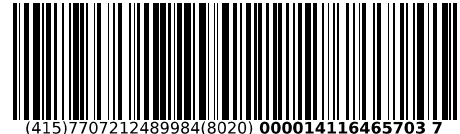
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Sucursal 1 0	161. Actividad económica Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 4 6 5 9
162. Nombre del establecimiento HANNA INSTRUMENTS SAS	
163. Departamento Valle del Cauca 7 6	164. Ciudad/Municipio Cali 0 0 1
165. Dirección AV 4 NORTE 6 N 67 OF 208	
166. Número de matrícula mercantil 0 0 9 1 6 6 4 4	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 7 0 3 0 8
168. Teléfono 6 0 2 3 8 8 5 1 0 7	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Sucursal 1 0	161. Actividad económica Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 4 6 5 9
162. Nombre del establecimiento HANNA INSTRUMENTS SAS	
163. Departamento Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1
165. Dirección CR 48 20 34	
166. Número de matrícula mercantil 6 1 8 4 4 4 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 7 0 3 0 9
168. Teléfono 6 0 4 4 2 3 3 3 3 4	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Sucursal 1 0	161. Actividad económica Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 4 6 5 9
162. Nombre del establecimiento: HANNA INSTRUMENTS SAS	
163. Departamento Atlántico 0 8	164. Ciudad/Municipio Barranquilla 0 0 1
165. Dirección CR 51 B 80 58	
166. Número de matrícula mercantil 0 0 6 7 4 0 1 5	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 7 0 5 0 9
168. Teléfono 6 0 5 3 2 0 1 3 2 5	169. Fecha de cierre

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141164657037



(415)7707212489984(8020) 000014116465703 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 3 5 2 7 7 2

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Sucursal	1 0	161. Actividad económica Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4 6 5 9
162. Nombre del establecimiento HANNA INSTRUMENTS SAS			
163. Departamento Bogotá D.C.	1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
165. Dirección AV CR 15 26 12 SUR LC 2			
166. Número de matrícula mercantil	0 1 9 8 3 4 9 1	167. Fecha de la matrícula mercantil	2 0 1 9 0 1 2 5
168. Teléfono	6 0 1 5 1 8 9 9 9 5	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci	0 2	161. Actividad económica Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4 6 5 9
162. Nombre del establecimiento HANNA INSTRUMENTS SAS			
163. Departamento Santander	6 8	164. Ciudad/Municipio Bucaramanga	0 0 1
165. Dirección CR 27 037 33 OF 519			
166. Número de matrícula mercantil	4 4 1 4 4 1	167. Fecha de la matrícula mercantil	2 0 1 9 0 9 0 3
168. Teléfono	6 0 7 6 4 5 2 7 2 0	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci	0 2	161. Actividad económica Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4 6 5 9
162. Nombre del establecimiento: HANNA INSTRUMNETS SAS			
163. Departamento Risaralda	6 6	164. Ciudad/Municipio Pereira	0 0 1
165. Dirección CL 14 23 72 ED			
166. Número de matrícula mercantil	1 8 1 7 1 8 4 6	167. Fecha de la matrícula mercantil	2 0 2 0 0 1 3 0
168. Teléfono	6 0 6 3 4 1 3 6 5 2	169. Fecha de cierre	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2026 Hora: 08:02:34  
Recibo No. AA26685190  
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26685190D73E4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HANNA INSTRUMENTS S A S  
Nit: 900352772 2  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01983491  
Fecha de matrícula: 19 de abril de 2010  
Último año renovado: 2026  
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026  
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 98 No. 25G-10 Bodega 9  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: administracion@hannacolombia.com  
Teléfono comercial 1: 5189995  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Complejo Empresarial Y Hotelero

Optimus Avenida C

Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: administracion@hannacolombia.com  
Teléfono para notificación 1: 5189995  
Teléfono para notificación 2: 3167184378  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 6 de abril de 2026 Hora: 08:02:34  
Recibo No. AA26685190  
Valor: \$ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26685190D73E4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 16 de abril de 2010, inscrita el 19 de abril de 2010 bajo el número 01376676 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada HANNA INSTRUMENTS S A S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, en Colombia o en el extranjero, incluyendo pero no de manera limitativa: 1) La comercialización de toda clase de producto, en especial de aquellos para el control de agua y alimentos en el territorio nacional y en el extranjero. 2) La realización de todo otro negocio que sea un complemento de las actividades de la sociedad o que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y que los socios acuerden. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá celebrar y ejecutar, en su propio nombre o por cuenta de terceros, operaciones y contratos civiles, comerciales financieros, industriales que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las que aquellas personas, sociedades o asociaciones en las que tenga interés, adquirir y vender acciones, comprar, vender, arrendar, importar, gravar con prenda, hipotecar, constituir en fideicomiso toda clase de bienes muebles o inmuebles, adquirir, enajenar, explotar concesiones, privilegios, celebrar contratos y operaciones mercantiles sobre marcas, patentes, tecnología procedimientos industriales y demás formas de propiedad industrial, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria y depósito, mutuo con o sin garantía, anticresis, transporte, suministro, permuta, corretaje, seguro, fiducia, agencia, comisión apertura de créditos, cartas de crédito, otorgar, girar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2026 Hora: 08:02:34  
Recibo No. AA26685190  
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26685190D73E4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
aceptar, ceder, endosar, descontar, avalar, protestar y en general negociar toda clase de títulos-valores y efectos mercantiles o civiles y celebrar a particular en toda clase de contratos de cambio, dar en garantía sus activos muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito internacional o nacional que le permitan obtener los bienes u otros activos para el desarrollo de sus empresas o negocios, constituir compañías filiales, nombrar mandatarios judiciales y extrajudiciales, obrar como mandataria de cualquier acto o negocios jurídico y en general ejecutar todos los actos o contratos que directamente o indirectamente se relacionen con su objeto social. Así mismo, en cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior, de esta manera, podrá efectuar toda clase de procesos aduaneros de importación y/o exportación ante las autoridades colombianas.

**CAPITAL**

Capital:

**\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor : \$0.00  
No. de acciones : 0.00  
Valor nominal : \$0.00

**\*\* Capital Suscrito \*\***

Valor : \$0.00  
No. de acciones : 0.00  
Valor nominal : \$0.00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor : \$0.00  
No. de acciones : 0.00  
Valor nominal : \$0.00

**\*\*\* Aclaración a Capital \*\*\***

Capital:

**\*\* capital autorizado \*\***

Valor : \$1,626,700,000  
No. De acciones : 16,267  
Valor nominal : \$100,000.00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de abril de 2026 Hora: 08:02:34  
Recibo No. AA26685190  
Valor: \$ 12,100**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26685190D73E4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**\*\* capital suscrito \*\***  
Valor : \$1,626,700,000  
No. de Acciones : 16,267  
Valor Nominal : \$100,000.00

**\*\* capital pagado \*\***  
Valor : \$1,626,700,000  
No. de acciones : 16,267  
valor Nominal : \$100,000.00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente general, el cual será de libre nombramiento y remoción de la asamblea general de accionistas, elegido para periodos de dos (2) años, reelegibles indefinidamente. El gerente tendrá dos (2) suplentes elegidos para el mismo período, los cuales ejercerán las funciones que de forma expresa se le asignan en los presentes estatutos, durante las faltas absolutas, temporales o accidentales, del gerente general .

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del Representante Legal: Todos los empleados y funcionarios de la sociedad, con excepción de los nombrados en forma directa por la asamblea general de accionistas, estarán subordinados al gerente general y bajo sus órdenes e inspección inmediata. A. Corresponde al gerente general las siguientes funciones y atribuciones: A) Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante las personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistir, y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales. B) Dirigir y administrar los negocios sociales, sujetándose a los estatutos y a las decisiones de la asamblea general de accionistas. C) Tomar, sin límite de cuantía alguna, todas las medidas y celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplido desarrollo del objeto social, en ese orden de ideas, el gerente general podrá: negociar, suscribir,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2026 Hora: 08:02:34

Recibo No. AA26685190

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26685190D73E4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
convenir y otorgar toda clase de convenios, contratos, asociaciones accidentales, acuerdos, compromisos y similares, fijando términos, condiciones, precios, rentas, participaciones, derechos, obligaciones, garantías, plazos, costos, otorgar escrituras públicas y cuanto correspondiere en derecho, sean ellos de orden civil o comercial; modificarlos, rescindirlos y/o demandar su resolución; al efecto podrá presentar toda clase de solicitudes, ofertas, propuestas y similares y concurrir a toda clase de invitaciones, licitaciones y concursos, públicos o privados, que tengan que ver con el objeto del giro social. D) Representar a la sociedad ante los bancos y el sector financiero, en general. Así las cosas, el gerente general podrá: abrir y cerrar cuentas bancarias, sean de ahorros o corrientes, cdt's, retirar fondos y girar cheques, firmar comprobantes y órdenes de retiro y pago. E) El gerente general, podrá realizar, liquidar, vender, ceder, gravar, hipotecar o disponer, de toda clase de bienes inmuebles o constituir cualquier tipo de garantías prendarias y similares sobre bienes muebles, estén estos sujetos o no a registro. F) Contratar toda clase de seguros necesarios para el giro ordinario de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a seguros de daños, de responsabilidad civil, contractual o extracontractual, de incendio, de transporte, de vida, de accidentes personales, seguros marítimos, entre otros. G) Nombrar y remover a todos los empleados y dependientes de la compañía cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la asamblea general de accionistas. H) Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. I) Presentar a la asamblea general de accionistas en sus sesiones ordinarias un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales. J) Presentar a la asamblea general de accionistas las cuentas, inventarios y balances de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdida liquidadas. K) Mantener a la asamblea de accionistas permanente y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le soliciten. L) Suscribir cualquier clase de declaración tributaria y/o cambiarla. M) Importar, comercializar y vender, directamente o a través de distribuidores, toda clase de bienes y productos que correspondan al objeto de la sociedad, cumpliendo con las normas legales aduaneras, tributarias y cualesquiera otras al efecto requeridas n) Ejercer todas las funciones que le delegue la asamblea de accionistas y las demás que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan. O) Presentar periódicamente a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2026 Hora: 08:02:34  
Recibo No. AA26685190  
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26685190D73E4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la asamblea de accionistas los estados financieros de la compañía. En general, realizar todos los actos, contratos, y similares que se requieran en su condición de gerente de la sociedad, pero con las restricciones que se señalan en estos estatutos. B. Corresponde al suplente del gerente general las siguientes funciones y atribuciones:

a) Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante las personas naturales o jurídicas. El suplente no podrá novar, transigir, comprometer, nombrar apoderados o desistirse de obligaciones o derechos cuando, la cuantía de estos, superen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$5.000), sin la autorización previa y por escrito del gerente general. B) Dirigir y administrar los negocios sociales, sujetándose a los estatutos y a las decisiones de la asamblea general de accionistas. C) Hasta por una cuantía máxima de setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 70.000), tomar todas las medidas y celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento desarrollo del objeto social, en ese orden de ideas, el suplente podrá: negociar, suscribir, convenir y otorgar toda clase de convenios, contratos, asociaciones accidentales, acuerdos, compromisos y similares, fijando términos, condiciones, precios, rentas, participaciones, derechos, obligaciones, garantías, plazos, costos, montos, otorgar escrituras públicas y cuanto correspondiere en derecho, sean ellos de orden civil o comercial; modificarlos, rescindirlos y/o demandar su resolución; al efecto podrá presentar toda clase de solicitudes, ofertas, propuestas y similares y concurrir a toda clase de invitaciones, licitaciones y concursos, públicos o privados, que tengan que ver con el objeto del giro social. Cuando cualquiera las actividades antes descritas, superen el monto establecido en el presente numeral, el suplente requerirá la aprobación previa y por escrito del gerente general. D) Salvo que exista autorización previa y por escrito del gerente general principal, el suplente no podrá representar a la sociedad ante los bancos ni ante el sector financiero en general. En este sentido, el suplente no se encuentra facultado para abrir ni cerrar cuentas bancarias, sean de ahorro o corrientes, ni para abrir cdt's, sin la autorización previa y por escrito del gerente general principal. E) El suplente no podrá realizar transacciones bancarias, transferencias, girar cheques, firmar comprobantes, órdenes de retiro ni órdenes de pago, salvo que exista aprobación previa y por escrito del gerente general principal. F) Salvo que exista autorización previa y por escrito de la asamblea general de accionistas, el suplente no podrá realizar, liquidar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2026 Hora: 08:02:34  
Recibo No. AA26685190  
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26685190D73E4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vender, ceder, gravar, hipotecar o disponer, de ninguno de los bienes inmuebles o constituir ningún tipo de garantías prendarias y/o similares sobre bienes muebles, estén estos sujetos o no a registro. G) Contratar toda clase de seguros necesarios para el giro ordinario de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a seguros de daños, de responsabilidad civil, contractual o extracontractual, de incendio, de transporte, de vida, de accidentes personales, seguros marítimos, entre otros. H) El suplente podrá nombrar y remover empleados y dependientes de la compañía, cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la asamblea general de accionistas, siempre y cuando cuente con la autorización previa y por escrito por parte del gerente general. I) Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. J) Presentar a la asamblea general de accionistas en sus sesiones ordinarias un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales. K) Presentar a la asamblea general de accionistas las cuentas, inventarios y balances de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdida liquidadas. L) Mantener a la asamblea de accionistas permanente y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le soliciten. M) Suscribir cualquier clase de declaración tributaria y/o cambiaria. N) Bajo el límite de cuantía establecido en el numeral c, importar, comercializar y vender, directamente o a través de distribuidores, toda clase de bienes y productos que correspondan al objeto de la sociedad, cumpliendo con las normas legales aduaneras, tributarias y cualesquiera otras al efecto requeridas. O) Presentar periódicamente a la asamblea de accionistas los estados financieros de la compañía. C. Corresponde al segundo suplente del gerente general las siguientes funciones y atribuciones: A) Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante las personas naturales o jurídicas. El segundo suplente no podrá novar, transigir, comprometer, nombrar apoderados o desistir obligaciones o derechos cuando, la cuantía de estos, superen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$5.000), sin la autorización previa y por escrito del gerente general. B) Dirigir y administrar los negocios sociales, sujetándose a los estatutos y a las decisiones de la asamblea general de accionistas. C) Hasta por una cuantía máxima de treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 35.000), tomar todas las medidas y celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplido desarrollo del objeto social, en ese orden de ideas, el segundo suplente podrá:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2026 Hora: 08:02:34

Recibo No. AA26685190

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26685190D73E4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

negociar, suscribir, convenir y otorgar toda clase de convenios, contratos, asociaciones accidentales, acuerdos, compromisos y similares, fijando términos, condiciones, precios, rentas, participaciones, derechos, obligaciones, garantías, plazos, costos, montos, otorgar escrituras públicas y cuanto correspondiere en derecho, sean ellos de orden civil o comercial; modificarlos, rescindirlos y/o demandar su resolución; al efecto podrá presentar toda clase de solicitudes, ofertas, propuestas y similares y concurrir a toda clase de invitaciones, licitaciones y concursos, públicos o privados, que tengan que ver con el objeto del giro social. Cuando cualquiera las actividades antes descritas, superen el monto establecido en el presente numeral, el segundo suplente requerirá la aprobación previa y por escrito del gerente general. D) Salvo que exista autorización previa y por escrito del gerente general principal, el segundo suplente no podrá representar a la sociedad ante los bancos ni ante el sector financiero en general. En este sentido, el segundo suplente no se encuentra facultado para abrir ni cerrar cuentas bancarias, sean de ahorro o corrientes, ni para abrir cdt's, sin la autorización previa y por escrito del gerente general principal. E) El segundo suplente no podrá realizar transacciones bancarias, transferencias, girar cheques, firmar comprobantes, órdenes de retiro ni órdenes de pago, salvo que exista aprobación previa y por escrito del gerente general principal. F) Salvo que exista autorización previa y por escrito de la asamblea general de accionistas, el segundo suplente no podrá realizar, liquidar, vender, ceder, gravar, hipotecar o disponer, de ninguno de los bienes inmuebles o constituir ningún tipo de garantías prendarias y/o similares sobre bienes muebles, estén estos sujetos o no a registro. G) Contratar toda clase de seguros necesarios para el giro ordinario de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a seguros de daños, de responsabilidad civil, contractual o extracontractual, de incendio, de transporte, de vida, de accidentes personales, seguros marítimos, entre otros. H) El segundo suplente podrá nombrar y remover empleados y dependientes de la compañía, cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la asamblea general de accionistas, siempre y cuando cuente con la autorización previa y por escrito por parte del gerente general. I) Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. J) Presentar a la asamblea general de accionistas en sus sesiones ordinarias un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales. k) Presentar a la asamblea general de accionistas las cuentas, inventarios y balances de cada ejercicio, con un proyecto de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 6 de abril de 2026 Hora: 08:02:34  
Recibo No. AA26685190  
Valor: \$ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26685190D73E4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

distribución de utilidades o de cancelación de pérdida liquidadas. L) Mantener a la asamblea de accionistas permanente y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le soliciten. M) Suscribir cualquier clase de declaración tributaria y/o cambiaria. N) Bajo el límite de cuantía establecido en el numeral c, importar, comercializar y vender, directamente o a través de distribuidores, toda clase de bienes y productos que correspondan al objeto de la sociedad, cumpliendo con las normas legales aduaneras, tributarias y cualesquiera otras al efecto requeridas. O) Presentar periódicamente a la asamblea de accionistas los estados financieros de la compañía. De acuerdo con lo anterior, se entiende que cualquier acto, contrato o función, que no se encuentre plenamente consagrada en el presente literal B) y C), le corresponderá de forma exclusiva al gerente general, pudiendo este último, según lo estime conveniente, delegarla a sus suplentes, autorizando el respectivo acto, contrato o función, de forma previa y por escrito.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

**\*\* Nombramientos \*\***

Que por Acta no. 27 de Asamblea de Accionistas del 25 de junio de 2019, inscrita el 12 de julio de 2019 bajo el número 02485991 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL Henriquez Zepeda Carlos Javier	C.E. 000000000576994

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de 2015, inscrita el 4 de junio de 2015 bajo el número 01945806 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL. Botero Motta Pablo Hernando	C.C. 000001019007819
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL Ariza Marroquin Adriana	C.C. 000000052500106

**REVISORES FISCALES**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 6 de abril de 2026 Hora: 08:02:34  
Recibo No. AA26685190  
Valor: \$ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26685190D73E4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
\*\* Revisor Fiscal \*\*

Que por Acta no. 015 de Asamblea de Accionistas del 5 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el número 01753086 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Hernandez Clavijo Orlando	C.C. 000000019379516
REVISOR FISCAL SUPLENTE Barros Barreto Maribel	C.C. 000000065732945

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
01	2010/05/14	Asamblea de Accionist	2010/05/27	01386975
02	2010/07/02	Asamblea de Accionist	2010/09/15	01414213
07	2010/11/11	Asamblea de Accionist	2011/01/21	01446683
08	2010/12/15	Asamblea de Accionist	2011/01/21	01446865
8	2010/12/15	Asamblea de Accionist	2011/01/24	01446974
016	2013/12/20	Asamblea de Accionist	2013/12/27	01794121
20	2015/03/30	Asamblea de Accionist	2015/06/04	01945804
23	2016/11/25	Asamblea de Accionist	2016/12/14	02166431

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 6 de abril de 2026 Hora: 08:02:34  
Recibo No. AA26685190  
Valor: \$ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26685190D73E4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4659  
Actividad secundaria Código CIIU: 3319  
Otras actividades Código CIIU: 4645

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 33.238.379.364  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4659

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 4 de abril de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 6 de abril de 2026 Hora: 08:02:34  
Recibo No. AA26685190  
Valor: \$ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26685190D73E4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHO

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL  
DE HANNA INSTRUMENTS S.A.S  
NIT: 900352772-2**

**CERTIFICA QUE:**

La empresa **HANNA INSTRUMENTS S.A.S.** identificada con NIT **900.352.772-2** ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que da cumplimiento con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y se encuentra a PAZ Y SALVO con las empresas promotoras de salud –EPS-, los fondos de pensiones, las administradoras de riesgos profesionales –ARP-, la caja de compensación familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, y el servicio nacional de aprendizaje –SENA-.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C al 01 día del mes de diciembre del año 2025, a solicitud del interesado.

Atentamente,



**MARIBEL BARROS BARRETO**  
REVISORA FISCAL  
C.C 65.732.945  
T.P.49371-T  
CEL. 3118542520

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **65.732.945**

**BARROS BARRETO**

APELLIDOS

**MARIBEL**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-DIC-1966**

**IBAGUE  
(TOLIMA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**

ESTATURA

**B-**

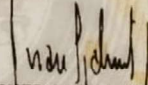
G.S. RH

**F**

SEXO

**06-FEB-1985 IBAGUE**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00839856-F-0065732945-20160713

0050447821A 2

9995973193

República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**

**49371-T**

MARIBEL  
BARROS BARRETO  
C.C. 65732945  
RESOLUCION INSCRIPCION 110  
UNIVERSIDAD LIBRE

FECHA 26/09/96

Presidente *[Signature]* 00057621



carvajal s.a.

*[Signature]*

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.  
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores.

005247

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

0E66E72F71E6B6E0

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARIBEL BARROS BARRETO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 65732945 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 49371-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO  
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL BOGOTA			COD.SUC 11		NO.PÓLIZA 11-44-101269458		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN		VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO		
12	11	2025	07	11	2025	00:00	31	12	2028	23:59	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL HANNA INSTRUMENTS S.A.S.							IDENTIFICACIÓN NIT: 900.352.772-2				
DIRECCIÓN: CR 98 NRO. 25 G - 10 BODEGA 9							CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 3176613685	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA - EPA CARTAGENA							IDENTIFICACIÓN NIT: 806.013.999-2				
DIRECCIÓN: BARRIO MANGA 4TA AV CL 28 N.27-05 EDF SEAPORT CENTRO EMP 5PI							CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR			TELÉFONO 6564231	
ADICIONAL:											

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO N. CD-EPA-ADQ.002-2025, REFERENTE A LA ADQUISICION E INSTALACION DE LOS SENSORES Y REPUESTOS DE LAS SONDAS HI 769829 DEL MEDIDOR MULTIPARAMETRO USADO PARA LA EVALUACION IN SITU DE LA CALIDAD DEL AGUA EN CUERPOS HIDRICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA

**AMPAROS**

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	07/11/2025	30/04/2026	\$793,963.20
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	31/12/2025	31/12/2028	\$793,963.20

**ACLARACIONES**

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****40,000.00	\$ *****8,000.00	\$ *****9,120.00	\$ *****57,120.00	\$ *****1,587,926.40	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
EUROS SEGUROS LTDA	194719	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11-44-101269458

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



*[Firma manuscrita]*

FIRMA TOMADOR



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## **CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA**

Hacemos constar, que la póliza N° 101269458, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 12 días del mes de NOVIEMBRE de 2025

11-44-101269458

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	12/11/2025	194719	EUROS SEGUROS LTDA
<b>Tomador:</b>	HANNA INSTRUMENTS S.A.S.				<b>NIT/CC</b> 900352772
<b>Suma de:</b>	CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE.*****				
<b>Pagador:</b>	HANNA INSTRUMENTS SAS				<b>NIT/CC</b> 900352772
<b>Por concepto de:</b>	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #245667231				
Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
11-BOGOTA-44-CU. ENTIDAD.EST.- 101269458-0-1	\$40.000,00	\$8.000,00	\$9.120,00	\$0,00	\$57.120,00
Otros conceptos de pago					Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES					\$57.120,00
Forma de pago					
AHORRO				<b>Ahorro:</b>	\$57.120,00
				<b>Corriente:</b>	\$0,00
				<b>Tarjeta:</b>	\$0,00
				<b>Otro:</b>	\$0,00
<b>Transacción:</b> 17660630				<b>Total:</b>	<b>\$57.120,00</b>
				<b>Cajero:</b>	PAGUESTADO



PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN  
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
NO. \_\_\_\_\_ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

### 1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

### 1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

### 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

### 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS



EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

#### 1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

#### 1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

#### 2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

#### 3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA



CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

#### 4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

#### 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

#### 6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

#### 7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

#### 8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

#### 9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

#### 10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

#### 11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

#### 12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

#### 13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_\_ ( ) DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_.

**APROBACION DE GARANTIA UNICA**

**CONTRATO: CCV-EPA-006-2025**

**TOMADOR: HANNA INSTRUMENTS SAS**

**Nit No 900.352.772-2**

**BENEFICIARIO: ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA -  
EPA**

**OBJETO: LA ADQUISICIÓN DE UN MEDIDOR MULTIPARÁMETRO PARA LA EVALUACIÓN IN SITU DE LA CALIDAD DEL AGUA EN CUERPOS HÍDRICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.**

**SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDAD ESTATAL**

<b>Póliza N°</b>	11-44-101273207
<b>Compañía de Seguros</b>	Seguros del Estado S.A.
<b>Valor Asegurado Total</b>	\$ 10,121,700.00
<b>Cumplimiento del Contrato</b>	\$ 3. 373.900
<b>Vigencia</b>	18-12-2025 a 30-04-2026
<b>Calidad del servicio</b>	\$ 3.793.900
<b>Vigencia</b>	18-12-2025 a 30-04-2026
<b>Calidad y correcto funcionamiento de bienes</b>	\$ 3.793.900
<b>vigencia</b>	18-12-2025 a 30-04-2026
<b>plazo de ejecución</b>	Desde el Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecucion hasta 31 de diciembre de 2025

Que revisadas las pólizas exigidas constituidas por **HANNA INSTRUMENTS S.A.S**, a favor del EPA- CARTAGENA se encuentran que éstas se ajustan a lo establecido en la clausula decima primera del contrato CCV-EPA-006-2025

La póliza debe ser objeto de ajustes al momento de suscribir, adiciones o prorrogas del contrato.

Atentamente,

  
**CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

*Claudia gueto cabrera*

Proyectó: Claudia Cristina Gueto Cabrera  
Asesora Juridica Externa OAJ-EPA

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE HANNA INSTRUMENTS SAS**

**NIT 900.352.772-2**

**CERTIFICA:**

Que la compañía **HANNA INSTRUMENTS SAS**, es **Autorretenedor de Renta según Resolución 003346 del 24/04/2015**, por tal motivo solicitamos no practicar retenciones de renta, ya que las retenciones que nos practican al momento del pago por parte del cliente no serán imputadas en la declaración de renta de la compañía.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos sean devueltos los valores retenidos.

(Adjunto resolución 003346 del 24/04/2015).

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Orlando Hernández Clavijo", written in a cursive style.

**ORLANDO HERNÁNDEZ CLAVIJO**  
**Revisor Fiscal.**  
**T.P 44113-T**  
**Celular: 3118504706**

RESOLUCIÓN NÚMERO 003346

( 24 ABR 2015 )

Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor del Impuesto sobre la renta.

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS DE LA UNIDAD  
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS  
NACIONALES

En uso de las facultades otorgadas por el Numeral 14 del artículo 24 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 5 del Decreto 1512 de 1985, 3 del Decreto 2509 de 1985, 4 del Decreto 2670 de 1988, 11 del Decreto 836 de 1991 y artículo 368-2 del Estatuto Tributario precisan situaciones en materia de retención en la fuente.

Que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 368 y artículo 368-2 del Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expidió las Resoluciones No. 4074 del 25 de mayo de 2005, 1886 de Febrero 22 de 2007, 7560 de junio 27 de 2007 y 7683 de agosto 06 de 2010, donde se establecen los requisitos para obtener autorización para actuar como autorretenedor en la fuente.

Que las personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales comerciantes obligados a practicar retención, que le efectúen pagos o abonos en cuenta al contribuyente autorizado, sólo deberán practicarle la retención en la fuente por conceptos diferentes a los contemplados en los artículos 5 del Decreto 1512 de 1985 y 4 del Decreto 2670 de 1988; en lo referente a estos últimos, será responsable por el valor de la retención, el contribuyente autorizado en esta providencia.

Que, Adriana Ariza Marroquin con Cédula de Ciudadanía No. 52.500.106 quien actúa en calidad de Suplente del Gerente General, de la sociedad HANNA INSTRUMENTS S.A.S. con el NIT 900352772-2 y con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C, mediante escrito radicado: en Nivel Central con el número 000E2015003072 del 28 de Enero de 2015 solicitó autorización para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta.

*Ja*

**Continuación de la Resolución "Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor"**

Que analizada la solicitud de la sociedad HANNA INSTRUMENTS S.A.S. con NIT 900352772-2 y realizada la verificación pertinente con Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, la mencionada sociedad cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No.4074 de mayo 25 de 2005, modificada por la Resolución No.7683 del 06 de agosto de 2010, (folios 1 al 43 del expediente).

Que es preciso facilitar el manejo de la retención en la fuente de conformidad con lo previsto por los artículos 3 del Decreto 2509 de 1985, 4 del Decreto 2670 de 1988 y 11 del Decreto 836 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1o.- AUTORIZAR** a la sociedad, HANNA INSTRUMENTS S.A.S. con NIT 900352772 -2, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., para efectuar la retención en la fuente sobre los ingresos a que se refiere el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 1512 de 1985 y artículo 4 del Decreto 2670 de 1988; obtenidos de personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales comerciantes que reúnan las exigencias previstas en el artículo 368-2 del Estatuto Tributario, a las tarifas vigentes en el momento de causación del mismo o de su pago, el que suceda primero, sobre el valor del respectivo ingreso recibido o causado.

**ARTICULO 2o.- NOTIFICAR** la presente resolución por correo certificado al Suplente del Gerente General Adriana Ariza Marroquin Cédula de Ciudadanía N° 52.500.106, a la Carrera 98 N° 25 G -10 Bodega 9 Bogotá D.C. en la forma prevista en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma procede el recurso de **REPOSICION Y APELACION** en los términos consagrados en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 3o.- COMUNICAR** la Presente resolución por correo certificado por parte de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos a Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá con el fin de que se controle el hecho de que la sociedad autorizada a través de la presente resolución, no incurra en las causales de suspensión señaladas en el artículo 3° de la Resolución 4074 de Mayo 25 de 2005, modificado por la Resolución N ° 7683 del 06 de agosto de 2010.

**ARTICULO 4o.-PUBLICAR** por parte de la sociedad autorizada la presente Resolución en un diario de amplia circulación nacional, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo y allegar constancia de la publicación a la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación. De no darse este hecho la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales gestionará lo pertinente según lo previsto en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 2509 de 1985, previa la ejecutoria de la presente Resolución.

**Continuación de la Resolución "Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor"**

**ARTÍCULO 5. COMUNICAR** una vez ejecutoriada la presente providencia por parte de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos a la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín para que proceda a la actualización del Registro Único Tributario – RUT de la sociedad autorizada.

**ARTICULO 6o.-** La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dada en Bogotá, D.C.,  
2 4 ABR 2015

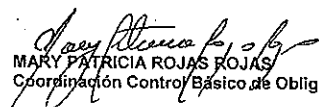
  
**ENRIQUE JAVIER BRAVO DIAZ**  
Subdirector de Gestión de Recaudo y Cobranzas

**NOTIFICACIONES:**

HANNA INSTRUMENTS S.A.S.  
NIT 900352772 - 2  
CRA 98 N° 25 G - 10 Bodega 9  
BOGOTA D.C.

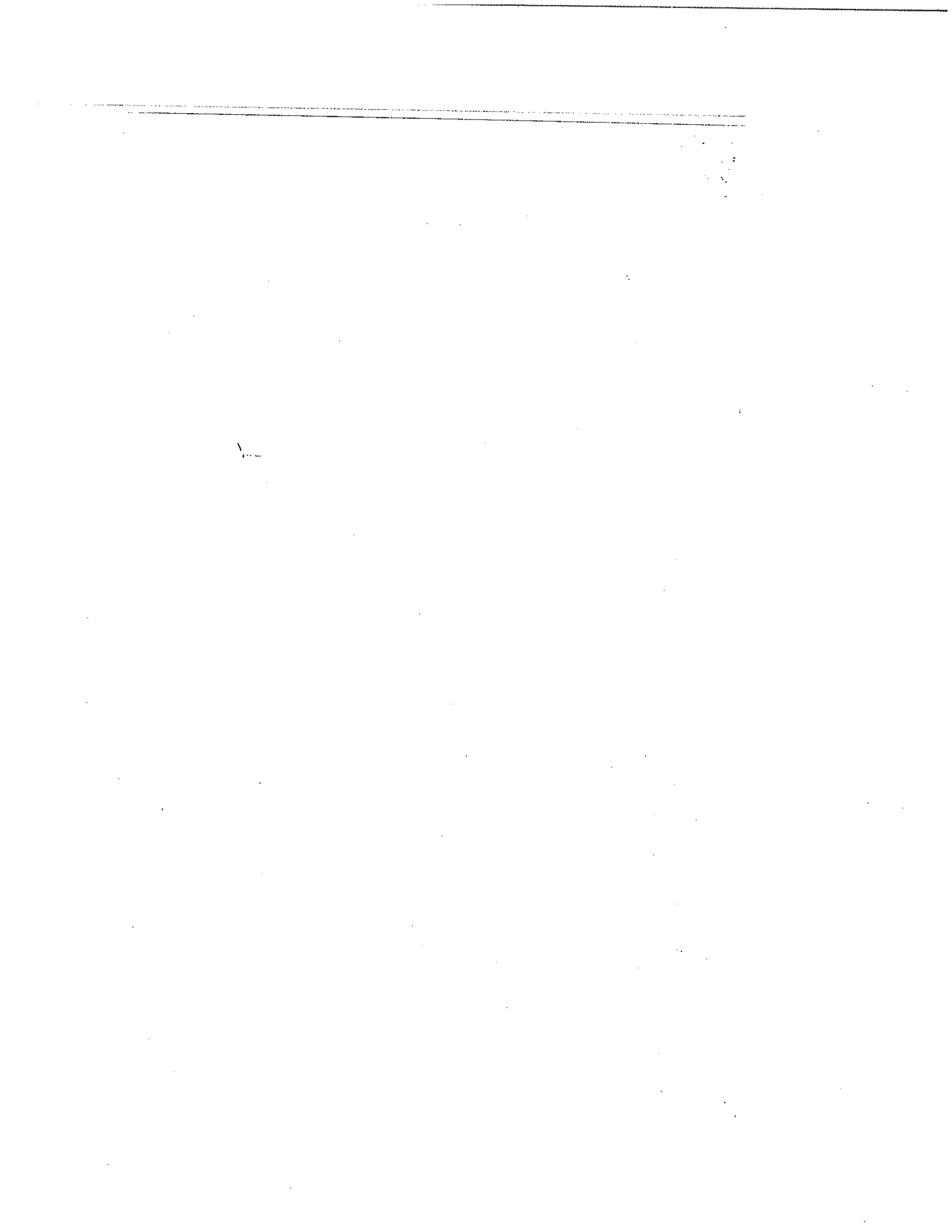
Suplente del Gerente General : Adriana Ariza Marroquin  
Cédula de Ciudadanía 52.500.106

  
Aprobó: **JAIME FERNANDEZ VILLACRES**  
Jefe Coordinación Control Básico de Obligaciones

  
Revisó: **MARY PATRICIA ROJAS ROJAS**  
Coordinación Control Básico de Obligaciones

  
Proyecto: **GUSTAVO ACOSTA BRUGES**  
Coordinación Control Básico de Obligaciones

-d-



# Certificado Bancario

Lunes, 6 de abril de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que HANNA INSTRUMENTS S.A.S identificado(a) con NIT 900352772, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	29983332801	2012/05/16	ACTIVA

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.  
Gerente Servicios Contact Center & BPO.